



CAA/cvr

INFORME RELATIVO A LAS PROPUESTAS DE “PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO”, Y “PROYECTO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN” Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO

Expte: N/Ref 778/21 OTROS 210119 OPH-0015/2021 PRS 133/2021

Fecha solicitud: 7 de octubre de 2021

Solicita: El Servicio de Informes Técnicos Medioambientales

Promueve: Confederación Hidrográfica del Tajo

Municipio: varios municipios

Zonificación del Parque: varias zonificaciones del Parque Regional del Sureste

Otras Figuras de Protección: ZEC ES31100006 “Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid”; ZEPA ES0000142 “Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares”; ZEPA ES0000119 “Carrizales y sotos de Aranjuez”

Hábitats de interés comunitario: a determinar según localización

ANTECEDENTES

El Servicio de Informes Técnicos Medioambientales remite a esta Unidad de Parques Regionales la documentación relativa a las propuestas de “Proyecto del Plan Hidrológico” y “Proyecto de gestión del riesgo de inundación” y al “Estudio Ambiental Estratégico Conjunto”, promovido por la Confederación Hidrográfica del Tajo y que afecta a diversos términos municipales.

La D.G. del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico comunica que se inicia el periodo de consulta pública de los documentos titulados “Propuesta del proyecto de plan hidrológico”, “Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación” y “Estudio Ambiental Estratégico conjunto”, referidos a los procesos de revisión de los citados instrumentos de planificación correspondientes a las distintas cuentas hidrográficas.

CONSIDERACIONES

Los planes de gestión del riesgo de inundación y los planes hidrológicos son elementos de gestión integrada de la cuenca, por lo que resulta necesario la coordinación entre ambos procesos guiados por la Directiva de Inundaciones y la Directiva Marco del Agua respectivamente.

La propuesta de proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, remitida por la D.G. del Agua, supone la revisión de tercer ciclo del documento original y se corresponde para el periodo de 5 años comprendidos entre 2022 y 2027.

La parte española de la Demarcación hidrográfica del Tajo comprende un territorio de 55 780 km², por el que discurren unos 63.000 km de cauces, y en el que habitan más de ocho millones de personas.

En el Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, se delimitan todas las masas de agua, se evalúa su estado, y se proponen las medidas para que todas ellas presenten buen estado en el año 2027, o en caso de estar ya en buen estado, que su estado no se deteriore, así como para que se puedan satisfacer los usos asociados al agua.

El proceso de planificación hidrológica está condicionado por un marco normativo complejo, que culmina con la publicación de un plan hidrológico que sustituirá al plan hidrológico actual, y que tendrá





una vigencia de seis años (2022-2027).

El objetivo perseguido por el plan hidrológico es alcanzar el buen estado de las aguas y evitar su deterioro, a la vez que se posibilitan los usos socioeconómicos asociados al agua, necesarios para el desarrollo de la sociedad.

La demanda bruta total de agua de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo en 2021 es de 3.511 hm³/año, de los cuales el 19,6% se corresponden al abastecimiento urbano, el 57% a la demanda agraria, el 1,5% a industrias no conectadas a redes de abastecimiento municipal, el 21,2% al uso para la generación de energía y el 0,8% está destinado a otros usos.

Se estima para el año 2039 que la demanda total aumente hasta los 3.515 hm³/año, debido fundamentalmente al aumento de la población, que en ese horizonte tendría un peso relativo en la demanda del 21,3%, mientras que la demanda agraria se reduciría al 54,8% de la demanda total.

El 76% de las masas de agua superficial y a un 88% de las masas de agua subterráneas reciben vertidos de aguas residuales urbanas, que se encuentran dispersos por todo el territorio, exceptuando las cabeceras de algunos cauces. La Comunidad de Madrid, con zonas de la cuenca con densidad de población muy alta, representa alrededor del 50% del volumen total de vertido autorizado en toda la cuenca. A este hecho hay que añadir la contaminación de carácter fundamentalmente difuso, asociada al uso de productos agroquímicos por el sector agropecuario.

Como resultado del aprovechamiento del agua de manera diversa y prolongada en el tiempo, los ríos presentan numerosas barreras (azudes, presas y otros elementos para su aprovechamiento), mientras que la vegetación de ribera muestra en algunos casos formaciones escasas o deterioradas. En muchos casos, los ríos aparecen constreñidos por canalizaciones o diques longitudinales para protección de inundaciones, que suponen presiones añadidas y dificultan que las masas de agua alcancen el buen estado ecológico. Todas estas presiones han sido inventariadas en el documento presentado, actualizando el estado de los ríos de la cuenca y las presiones a las que se ven sometidos.

Asimismo, el proyecto identifica y describe los impactos mediante la aplicación de programas de seguimiento del estado de las masas de agua, definiéndose los umbrales de “presiones significativas” que son aquellas que puedan producir impacto y poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Se analiza además el riesgo de no alcanzar el buen estado para las masas de agua que conforman el ámbito del estudio.

La evaluación del estado de las masas de agua superficiales incluye la evaluación del estado ecológico y del estado químico. El estado ecológico es una expresión de la calidad de la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos asociados a las aguas superficiales, y se evalúa comparando los datos obtenidos para diferentes elementos de calidad físico-químicos, biológicos e hidromorfológicos, con unas condiciones de referencia establecidas para cada tipo de masa de agua.

En la siguiente tabla se resume el estado en el que se encuentran estas masas de agua superficiales de la cuenca hidrográfica del Tajo:



Estado de las masas de agua superficiales								
Estado	Ríos		Lagos		Embalses		Total	
Bueno o mejor	183	53%	5	71%	123	76%	311	61%
Peor que bueno	160	47%	2	29%	39	24%	201	39%
Total	343	100%	7	100%	162	100%	512	100%

El nuevo Plan Hidrológico han incrementado el número de masas de agua, pasando de 323 en el plan vigente a 512 en el borrador del plan en consulta pública.

Se han delimitado además, 26 masas de agua subterránea, con una superficie de 23 692 km², que engloban las aguas que se almacenan en los principales acuíferos de la cuenca del Tajo. Dos de esas masas de agua han sido delimitadas en este borrador de plan hidrológico por primera vez. Para evaluar el estado de las masas de agua subterránea, se ha tenido en cuenta su estado cuantitativo y químico. En general estas masas presentan buen estado cuantitativo, mientras que dos de ellas, La Alcarria y Ocaña, presentan mal estado químico como consecuencia de contaminación por nitratos.

En esta propuesta de plan, se propone un régimen de caudales ecológicos con las siguientes componentes: caudales mínimos, caudales máximos, caudales generadores o de crecida y tasas de cambio. Los primeros se establecen en la totalidad de las masas de agua de categoría río, así como en todas las masas de agua constituidas por embalses, salvo en el caso del Embalse de Cedillo, cuyos desembalses vienen dados por el cumplimiento del Convenio de Albufeira.

Se han establecido además los caudales máximos en 18 grandes embalses, con el fin de proteger a la ictiofauna de los ríos situados aguas abajo, lo que condicionará la explotación de estas infraestructuras de forma que durante su gestión ordinaria no se superen esos caudales máximos. Complementariamente se establecen tasas de cambio en estos mismos embalses, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, contribuyendo además al mantenimiento de unas condiciones favorables a la regeneración de especies de flora acuáticas y ribereñas. En aquellas infraestructuras de regulación que supongan una fuerte alteración del régimen de crecidas aguas abajo se implantarán caudales generadores o de crecida, lo que obligará a los gestores de las presas donde se implanten, a desaguar caudales similares a los de la máxima crecida ordinaria, con una periodicidad mínima de una vez cada cinco años, en el supuesto de que en ese período no se hubieran producido de manera natural esas crecidas.

Por otro lado, la propuesta del nuevo plan hidrológico plantea limitaciones a nuevos aprovechamientos de agua, que en algunos casos sólo podrán llevarse a cabo durante los meses donde se prevea que no puedan afectar al caudal ecológico ni a aprovechamientos ya existentes. Además, en las masas de agua subterránea evaluadas en riesgo de que su estado cuantitativo pueda empeorar, lo que podría afectar tanto a aprovechamientos de agua subterránea existentes, como a los ríos que se alimentan de esos acuíferos, también se establecen ciertas restricciones a nuevos aprovechamientos de agua subterránea mediante pozos o sondeos.

Se definen como zonas protegidas en la planificación hidrológica aquellas que han sido declaradas objeto de protección especial en virtud de una norma específica sobre protección de aguas superficiales o subterráneas, o sobre conservación de hábitat y especies directamente dependientes



del agua. Para cumplir los objetivos para los que se promovieron estas zonas, deben establecerse en las masas de agua requisitos de calidad adicionales a los ya establecidos para cumplir con el buen estado de las masas de agua. Los distintos tipos de zonas protegidas considerados en este plan hidrológico son:

Tipo Zona	Subzona	Nº entidades	Superficial	Subterráneo	Área de la zona protegida más su zona de influencia* (km ²)	Long (km)	Porcentaje cuenca
Zonas de Captación para agua para abastecimiento		2231	482	1749	18 627,50	0,00	33,39%
Zonas de futura captación de agua para abastecimiento		1	1	0	667,41	0,00	1,20%
Uso Recreativo		40	40	0	46,45	5,10	0,08%
Zonas vulnerables		13	0	13	14 084,55	0,00	25,25%
Zonas sensibles		49	49	0	35 848,29	22,71	64,27%
Red natura 200	LIC	3	3	0	127,79	0,00	0,23%
	ZEPA	80	80	0	15 772,04	0,00	28,28%
	ZEC	99	99	0	16 898,06	0,00	30,29%
Aguas minerales termales		29	0	29	223,73	0,00	0,40%
Reservas hidrológicas		46	44	2	4 007,38	655,36	7,18%
Zonas húmedas		93	93	0	81,63	0,00	0,15%
Total		2 684	891	1 793	106 384,82	683,17	
Superficie cuenca del Tajo (km²)						55 779,42	
Superficie cubierta por las zonas protegidas y su zona de influencia(sin superposición (km ²))						50 468,37	
Porcentaje ocupado por zonas protegidas y su zona de influencia (sin superposición)						90,48%	

La superficie de la cuenca del Tajo que cuenta con algún tipo de zona protegida supone el 90% del total. En las zonas protegidas asociadas a conservación de hábitats o especies, se han identificado 10 tipos de hábitats de interés comunitario vinculados con la presencia de masas de agua. Del total de especies de fauna y flora identificadas y relacionadas con el medio acuático, 39 taxones de importancia comunitaria presentan una evaluación global para su conservación reducida, estando el área de distribución de dichas especies asociada con distintas masas de agua.

Los objetivos ambientales a cumplir en cada masa de agua serán no deteriorarse, en el caso de aquellas masas que ya están en buen estado, mientras que en el reto será alcanzar el buen estado como muy tarde en el año 2027. Con la finalidad de alcanzar estos objetivos ambientales, así como la adecuada atención de las demandas de agua, el Plan Hidrológico incluye un resumen del conjunto de medidas promovidas por distintas administraciones públicas. En total se proponen más de 550 medidas, con un importe previsto para el período 2022-2027 de 3.200 millones de euros, lo que equivale a unos 65 euros de inversión al año, por cada habitante de la demarcación.

De todas las actuaciones contempladas en el programa de medidas, la inversión más cuantiosa se asocia a medidas de depuración, que suponen el 62 %. De esta inversión, el 48 % corresponde a Comunidades Autónomas o Entidades Locales; mientras que, cuando las infraestructuras de depuración hayan sido declaradas de interés general, su construcción corresponde a la Administración General del Estado, que tiene previsto invertir 1.021 millones correspondientes al 52 % de la inversión en depuración. De entre todas estas medidas destaca la mejora del saneamiento y depuración asociados a las depuradoras de La China, Butarque y Sur, a realizar por la Administración General del Estado. Estas depuradoras tratan la mayor parte de los vertidos al río





Manzanares, y condicionan además la calidad del Jarama aguas abajo de la confluencia del Manzanares y en menor medida del Tajo, aguas abajo de la confluencia del Jarama.

A estas inversiones se añaden 13,5 millones para subvenciones del Plan de Saneamiento y Depuración en aglomeraciones menores de 5.000 habitantes-equivalentes, integrado dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por último, además de otras medidas específicas, el programa incluye instrumentos generales (programas, estrategias, etc.) entre los que destaca el propio plan hidrológico y su normativa.

Para el seguimiento del Plan Hidrológico, para el período 2022 – 2027, se establecen una serie de indicadores que hacen referencia a la evolución del estado de las masas de agua, al avance del programa de medidas, a la evolución de los recursos y de las demandas, así como al grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos.

Por otro lado, señalar que en los planes de gestión del riesgo de inundación se incentivan asimismo el tipo de medidas dirigidas a mejorar el estado de las masas de agua, reforzadas también por la obligación de cumplir los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua. Por ello la necesidad de enfocar la gestión del riesgo de inundación hacia medidas no estructurales, sostenibles y eficientes, tales como soluciones basadas en la naturaleza como la restauración fluvial, infraestructuras verdes y medidas enfocadas a la retención natural de agua. No obstante, el documento señala que las inundaciones son fenómenos naturales que no pueden evitarse, aplicando medidas para reducir el riesgo, enfocando dichas medidas hacia la disminución de la vulnerabilidad de los bienes expuestos a la inundación.

El Plan de Gestión de Riesgo de Inundación presentado tiene por objeto revisar y actualizar el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, que supone la última fase del segundo ciclo establecida por la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.

Esta revisión se realiza sobre el anterior Plan de Gestión del Riesgo de Inundación aprobado en 2016 por Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla y que, con fecha 22 de enero de 2016, se publicó en el BOE. La actualización incluye los componentes indicados en la parte B del anexo del RD 903/2010, como la evaluación de los avances realizados, las medidas previstas, pero no implementadas o las medidas adicionales adoptadas, dando lugar al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación del segundo ciclo, para el periodo 2022-2027.

La Confederación Hidrográfica del Tajo ha integrado en el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación, con la cooperación de las Autoridades de Protección Civil, los programas de medidas (en adelante PdM) y los somete ahora a información pública durante tres meses según establece el artículo 13.3 del Real Decreto 903/2010.

Las medidas de los Planes hidrológicos de cuenca (PHC) y los Planes de gestión del riesgo de inundación (PGRIs), constituirán un único programa de medidas, para lo cual, se han establecido una serie de criterios y recomendaciones a la hora de integrar las medidas de uno y otro plan, asegurando la coherencia entre ambos documentos. Con carácter general, las medidas de gestión



del riesgo de inundación se definen en los PGRIs y las de mejora del estado de las masas de agua en los PHC, incluyéndose además en los PHC referencia al conjunto de medidas de los PGRIs.

La Confederación Hidrográfica del Tajo realizó la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación correspondiente al segundo ciclo de planificación de la gestión del riesgo de inundación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, identificándose 221 tramos fluviales con riesgo de inundación, agrupados en 33 Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), con una longitud total de 585,228 km de cauces, cifra que incluye los tramos del ciclo 1 y 2.

La metodología aplicada es la misma que se aplicó en su día en el anterior ciclo, que a su vez se basaba en las indicaciones de la Guía Metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. Evaluación Preliminar del Riesgo (en adelante, Guía Metodológica), elaborada por aquel entonces por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y que se concreta en las cinco etapas siguientes:

- Recopilación de la información disponible
- Análisis y tratamiento de la información
- Preselección de las zonas de riesgo de inundación
- Identificación de umbrales de riesgo significativo
- Selección de áreas de riesgo potencial significativo (ARPSIs)

Una vez aplicada dicha metodología y establecidos los umbrales, se identificaron un total de 221 tramos, que totalizan una longitud de 585,228 km, en los que se considera que existe un riesgo significativo de inundación y que se distribuyen de la siguiente manera:

- Los 186 tramos ya incluidos en la EPRI del ciclo anterior, con una longitud conjunta de 539,322 km, se han mantenido íntegramente en la revisión y actualización del segundo ciclo por considerar que se mantienen las condiciones que provocaron su calificación de ARPSI.
- Dos prolongaciones de tramos existentes: tramo 7 del ARPSI ES030-13-04.2 (arroyo de los Sauces en Alpedrete, Madrid), que se prolonga aguas arriba en una longitud de 0,547 km, pasando a tener una longitud total de 2,754 km, y tramo 2 de la ARPSI ES030-31-08 (río Jerte en varios términos municipales de la provincia de Cáceres), que se prolonga aguas abajo en una longitud de 1,990 km, pasando a tener una longitud total de 26,781 km.
- Treinta y cinco nuevos tramos que se han añadido en la revisión y actualización de la EPRI, con una longitud conjunta de 43,369 km.

Los mapas de peligrosidad obtenidos incluyen, además de las láminas de inundación y calados para los escenarios alta, media y baja probabilidad de inundación, la delimitación del dominio público hidráulico, de las zonas de servidumbre y policía, y de la zona de flujo preferente.

La relación entre los objetivos generales y las medidas para alcanzarlos, que se recogen en este Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación, son los siguientes:

1/. Incrementar de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos, mediante campañas de divulgación del fenómeno de las inundaciones en general, y del diagnóstico y las actuaciones realizados sobre los problemas de inundación a nivel local; formación e información de los gestores, personal de las Administraciones e informadores (medios de comunicación).





2/. Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo. La responsabilidad en la gestión del riesgo de inundación está compartida por numerosas Administraciones y Organismos, cada uno actuando en una etapa o sobre un aspecto de la gestión del riesgo, por lo que las medidas adoptadas por unos y otros deberán ser coordinadas.

3/. Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación, mediante la realización de estudios específicos que permitan profundizar en el conocimiento de los mecanismos meteorológicos que generan las inundaciones, mejora del conocimiento histórico y estadístico, y estudios de detalle de peligrosidad en ciertas áreas identificadas y otros posibles estudios a desarrollar.

4/. Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida e inundaciones, mediante los sistemas de alerta meteorológica de inundaciones de origen fluvial, los cuales son esenciales para estar en alerta y poder actuar en eventuales situaciones de riesgo. También los sistemas de información hidrológica son herramientas fundamentales al servicio de las Administraciones implicadas en la gestión de las inundaciones.

5/. Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables, mediante una ordenación del territorio y de los usos del suelo en las zonas inundables compatible en la medida de lo posible con el riesgo de inundación.

6/. Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables, mediante la optimización de los sistemas de defensa frente a inundaciones existentes, el incremento de la capacidad del sistema para absorber la inundación y laminar la avenida a través de las infraestructuras verdes y la restauración hidrológico-agroforestal de cuencas.

7/. Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables, mediante la adaptación progresiva de los bienes e infraestructuras existentes en las zonas inundables para que los daños que se produzcan en una eventual inundación sean lo menores posibles, permitiendo que la fase de recuperación sea también lo más rápida y sencilla.

8/. Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas.

9/. Facilitar la correcta gestión de los episodios de inundación y agilizar al máximo posible la recuperación de la normalidad, estableciendo para ello los instrumentos de planificación y protocolos de actuación durante y después de los episodios de inundación.

Las medidas contempladas en ambos documentos (PGRIs y PHC), agrupadas según su tipología son las siguientes:



Cód. medida	Tipología medida	Presupuesto total ciclo (millones €)	Porcentaje
PREVENCIÓN			
13.01.01	Ordenación territorial: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable	1,12	1,0%
13.01.02	Urbanismo: medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico	0,00	0,0%
13.03.01	Adaptación de elementos situados en zonas inundables	2,75	2,5%
13.04.01	Mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación	3,78	3,5%
13.04.02	Programa de conservación, mantenimiento y mejora de cauces	12,04	11,1%
PROTECCIÓN			
14.01.01	Restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas	15,76	14,5%
14.01.02	Restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua y reforestación de riberas y restauración ambiental de la franja costera	33,27	30,7%
14.02.01	Normas de gestión de la explotación de embalses	0,53	0,5%
14.02.02	Medidas estructurales para regular los caudales, tales como la construcción y/o modificación de presas	0,00	0,0%
14.03.01	Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles	0,07	0,1%
14.03.02	Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en cauce o costa	3,80	3,5%
PREPARACIÓN			
15.01.01	Medidas de mejora de los sistemas de alerta meteorológica	6,12	5,6%
15.01.02	Medidas para establecer o mejorar los sistemas medida y alerta hidrológica	28,63	26,4%
15.02.01	Planificación de la respuesta frente a inundaciones: Planes de Protección Civil	0,50	0,5%
15.03.01	Concienciación y preparación de las administraciones, los agentes sociales y los ciudadanos	0,18	0,2%
RECUPERACIÓN			
16.01.01	Reparación de infraestructuras afectadas	0,00	0,0%
16.01.02	Actuaciones de Protección Civil en la fase de recuperación	0,00	0,0%
16.03.01	Promoción de los seguros	0,00	0,0%
16.03.02	Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas de la gestión de los eventos de inundación	0,00	0,0%
TOTAL		108,53	100,00%





CONCLUSIONES

En relación con las medidas contempladas en los documentos titulados “Propuesta del proyecto de plan hidrológico”, “Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación y “Estudio Ambiental Estratégico conjunto”, remitidos por la D.G. del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y referidas al ámbito de gestión de esta Unidad de Parques Regionales, se consideran de especial relevancia las enfocadas a la restauración hidrológica-forestal de los cauces y riberas, a la eliminación de estructuras y elementos obsoletos que constriñen el cauce y dificultan la circulación de las aguas, y a la recuperación de los sotos ribereños de este espacio protegido.

Resultan asimismo de especial importancia las medidas orientadas a mejorar la calidad del vertido de las distintas estaciones depuradoras de aguas residuales que vierten en los ríos que articulan el Parque Regional del Sureste, principalmente en el Manzanera y en el Jarama.

Señalar no obstante que cualquier medida, proyecto o actuación, que una vez haya sido definido, y que pudiese afectar a terrenos incluidos en el Parque Regional del Sureste o en los espacios RN2000 (ZEC ES31100006 y ZEPA ES0000142), deberá ser remitido a la D.G. Biodiversidad y Recursos Naturales para su correspondiente valoración e informe. Las medidas y/o actuaciones deberán ajustarse en todo caso a lo establecido en la normativa vigente de dichos espacios protegidos.

Todo lo anterior se informa en relación con las funciones y ámbito territorial de esta unidad administrativa, no eximiendo este informe del cumplimiento de cualquier otra normativa vigente que le afecte. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, a fecha de la firma digital

EL CONSERVADOR DEL
PARQUE REGIONAL DEL SURESTE

Firmado digitalmente por: ANGEL ABAD CARLOS
Fecha: 2021.11.17 16:24

CONFORME: EL DIRECTOR DE PARQUES
REGIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Firmado digitalmente por: CASTAÑO GARCÍA PEDRO
Fecha: 2021.11.17 20:13

VºBº EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ESPACIOS PROTEGIDOS

Firmado digitalmente por: HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ISMAEL
Fecha: 2021.11.18 13:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12953991285856343493